

Resolución Directoral Regional

N° 089-2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 MAR 2024

VISTO:

El Oficio N° 017-2024-GRSM/DRASAM/ADEH-S, de fecha 08 de marzo del 2024 y Memorandum N° 62-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 08 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Oficio N° 017-2024-GRSM/DRASAM/ADEH-S, de fecha 08 de marzo del 2024, el Director de la Agencia de Desarrollo Económico Huallaga-Saposoa, da a conocer la designación como fedatario de la Agencia a la Sra. Nanci María Peñaherrera Ríos con DNI N° 00840148, colaborador nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Memorandum N° 62-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 08 de marzo del 2024, el Director de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza la proyección de la presente resolución DESIGNANDO a la Sra. Nanci María Peñaherrera Ríos con DNI N° 00840148, **FEDATARIA** de la Agencia de Desarrollo Económico Huallaga-Saposoa de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, a partir del 08 de marzo del 2024.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su Artículo 138° señala, Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2, del indicado Artículo prescribe, El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.





Resolución Directoral Regional

Nº 089- 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 MAR 2024

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional Nº 312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de Junio del 2023, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Director de Asesoría Legal y de la Dirección de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la SRA. NANCY MARÍA PEÑAHERRERA RÍOS con DNI Nº 00840148, como **FEDATARIA** de la Agencia de Desarrollo Económico Huallaga-Saposoa de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, para los efectos del Artículo 138º del TUO de la Ley Nº 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, a partir del 08 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL